

OFICIO NO. ADQ-IP-0295-2024

Tegucigalpa M.D.C., 19 de agosto de 2024

Señores

CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante **RESOLUCION-A-CI-IP-022-2024**, emitida por la Comisión Interventora, en fecha 15 de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se adjudicó a la empresa INGELMEC S. de R. L., el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-004-2024, "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE DATA CENTER", se adjunta Certificación integra de la Resolución citada.

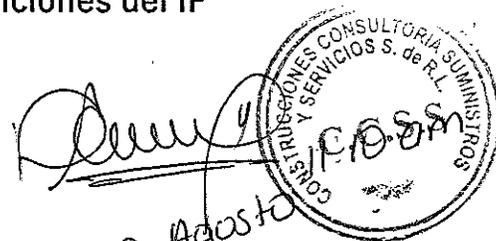
La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,



Omar Enrique Palacios

Jefe Adquisiciones del IP



20-Agosto
2024



CC: Archivo

Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras



Una verdadera Propiedad para El Pueblo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. ADQ-IP-0296-2024

Tegucigalpa M.D.C., 19 de agosto de 2024

Señores

INGELMEC S. de R. L.

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante **RESOLUCIÓN-A-CI-IP-022-2024**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, en fecha 15 de agosto de dos mil veinticuatro (2024), le fue **ADJUDICADO** a su empresa el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-004-2024, "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO EN DATA CENTER"** por un monto total evaluado de; **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 1,098,871.99)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, referente a los siguientes Lotes: **Lote No. 1 POR CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 167,385.44)**, **Lote No. 2 POR CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 52,155.56)**,

Kathy Romero



Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

www.ip.gob.hn    

www.presidencia.gob.hn

Lote No. 3 POR CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS **CON** TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 479,059.36),

Lote No. 4 POR CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS **CON** SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 400,271.62) de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la licitación y la oferta presentada.

Se adjunta Certificación de la Resolución.

Así mismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente **autenticados**:

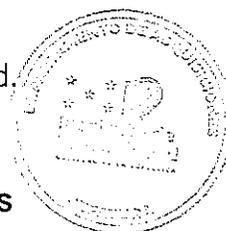
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (presentar en original).
- Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
- Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

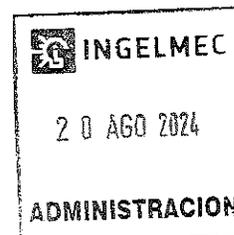
Atentamente,



Omar Enrique Palacios
Jefe Adquisiciones del IP



Kathy Romero



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretaria Ad-Honorem de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrada mediante Acuerdo No. CI-IP-002-2024 de Asamblea 001-2024 de la Comisión Interventora, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), **CERTIFICA** la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria No. 007-2024 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, el cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN-A-CI-IP-008-2024 INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de **LICITACIÓN PÚBLICA LPN-IP-004-2024 " CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO EN DATA CENTER "** **CONSIDERANDO:** Que, se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de compra para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO EN DATA CENTER**, requerido por la Unidad de Fortalecimiento Tecnológico, mediante solicitud No. 009-2024-UFT-IP, recibida en el Departamento de Adquisiciones en fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO:** Que, en fecha siete (7) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se publicó el aviso de **LICITACIÓN PÚBLICA LPN-IP-004-2024 " CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO EN DATA CENTER "** el cual también fue publicado en la plataforma Honducompras , dando con esto por iniciado el proceso formal. Las empresas que mostraron expresión de interés a participar en el proceso de licitación fueron las siguientes: **1. ELCON Ingenieros Electromecánicos. 2. INGELMEC S de R. L. 3. COMPONENTES EL ORBE, S. A. 4. Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS).** **CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorandum No. DGA- SGP-IP-0439-2024 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió la disponibilidad presupuestaria por un monto de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,140,000.00).** **CONSIDERANDO:** Que, en el acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) en el lugar, fecha y hora indicados en las bases para tal proceso de Licitación, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas, recibándose ofertas de las empresa:

1. INGELMEC S de R.L
2. Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS)



Las ofertas fueron presentadas de la siguiente manera:

No.	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL, No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTÍA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
1	INGELMEC. S. de R. L.	2 y 3 DOCS. ECONOMICOS	4 y 5 DOCS. ECONOMICOS	2,3 y 4 DOCS. LEGALES	84 FOLIOS DOCS. LEGALES 125 FOLIOS DOCS. FINANCIEROS 14 FOLIOS DOCS. ECONOMICOS 134 FOLIOS DOCS. TECNICOS	LOTE 1 L.167,386.70 LOTE 2. L.52,155.18 LOTE 3 L.479,059.39 LOTE 4 L.400,271.62 TOTAL L.1,098,872.89	L.23,500.00	Desde: 17 ABR 2024 Hasta: 30 SEPT 2024	BANCO FICOHSA	NO.2843224
2	CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)	4 Y 5	7	17 Y 18	87 FOLIOS	LOTE 1 L.94,977.19 TOTAL L.94,977.19	L.2000.00	Desde: 17 ABRIL 2024 Hasta: 17 AGO 2024	SEGUROS CREFISA	NO. ZC- FL103891- 2024

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección IO – 09.1 Documentación Legal se determinó que las ofertas presentadas por las empresas

participantes reúnen la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Carta Propuestas, Garantía de Mantenimiento de Oferta y Lista de Precios, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas.

CONSIDERANDO: Que, la Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y comprobación de las ofertas, y de acuerdo con la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IO), numerales IO-11 y el IO-12 del Documento de Licitación, determinó solicitar a las empresas lo siguiente: 1. **INGELMEC S. de R. L.** 1.1 Firma del notario en el timbre del certificado de auténtica de los documentos presentados en fotocopia (Los documentos presentados en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por notario público. Observando lo dispuesto en el reglamento del código de notariado artículo No. 39) 2.

Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS). 2.1 Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por sus clientes (deben ser diferentes clientes), de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas). **CONSIDERANDO:.** Con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó a los oferentes la subsanación de sus ofertas: 1. **INGELMEC S. de R. L.** 1.1 Notificada la solicitud de subsanación en fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. ADQ-IP-178-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa en fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). 2. **Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS)**

2.1 Notificada la solicitud de subsanación en fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. ADQ-IP-179-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa en fecha treinta (30) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). La Comisión de Evaluación, después de la revisión de las subsanaciones realizó la evaluación correspondiente, la que se resume a continuación:

CUADRO DE EVALUACIÓN LEGAL



ASPECTO VERIFICABLE	INGELMEC S. de R. L.		CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTACIÓN LEGAL				
1. Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por notario público competente (habilitado). (Utilizar el "Formulario de Presentación de Oferta", de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
2. Lista de Precios detallada con firma original por parte del representante legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por notario público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada en original su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No.99 de la Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
4. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo Nos.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
5. Declaración Jurada de Integridad, firmado por el representante legal de la empresa y debidamente autenticada por notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS.)	✓		✓	
6. Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.	✓		✓	
7. Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓		✓	
8. Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplica)	✓		✓	
9. Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente.	✓		✓	
10. Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN) y si es extranjero, deberá acreditar su residencia en el país, con copia de sus documentos legales.	✓		✓	
11. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa.	✓		✓	
12. Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por sus clientes (deben ser diferentes clientes), de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas).	✓			✓
13. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la Empresa por Notario Público competente	✓		✓	

ASPECTO VERIFICABLE	INGELMEC S. de R. L.		CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
(habilitado), (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades, Declaración Jurada de Integridad y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).				
14. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo No.39 "...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica." y artículo No.40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".	✓		✓	

CONSIDERANDO: Que, como resultado de la evaluación legal la Comisión de Evaluación del Instituto de la Propiedad, concluye que **SOLAMENTE LA EMPRESA INGELMEC S. de R. L. CUMPLE** con el análisis y requisitos legales establecidos en el Pliego de Condiciones del Proceso. Ya que la empresa **Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS) NO CUMPLE** con la Subsanación en cuanto a las constancias de prestación de servicio de diferentes empresas en virtud que envió constancias de la misma empresa, pero diferente sucursal, esto sustentado en los pliegos de condiciones en la documentación legal en los documentos subsanables inciso No. 9 que dice: *"Presentar un mínimo de dos (2) constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación **POR DISTINTOS CLIENTES** de los últimos 5 años selladas y firmadas, en papel Membretado por la empresa que lo emite..."* Por lo que en fundamento al art. 131 del RLCE, su oferta es inadmisibles y ya no será tomada en consideración en la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que, el veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se inició la evaluación de la documentación financiera, de acuerdo con la Sección de Instrucciones a los Oferentes (IO), numerales IO-11 y el IO-12 del Documento de Licitación, de la evaluación preliminar de los documentos financieros se determinó solicitar a la empresa : **1. Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS)** la siguiente subsanación: 1.1 Presentar estados financieros auditados año 2023 y presentar notas auditadas de los estados financieros 2022. **2. INGELMEC S. de R. L.**



la siguiente subsanación: 2.1 Presentar Estados Financieros auditados del año 2023 con sus respectivas auténticas. **CONSIDERANDO:** Con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, fue notificada la solicitud de subsanación para la empresa **INGELMEC S. de R. L.** en fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. ADQ-IP-178-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa el veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). Y para la empresa **Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS)** en fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. ADQ-IP-179-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa el treinta (30) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). La Comisión de Evaluación, después de la revisión de la subsanación realizó la evaluación correspondiente, la que se resume a continuación:

CUADRO DE EVALUACIÓN FINANCIERA

ASPECTO VERIFICABLE	INGELMEC S. de R. L.		Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS)	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA				
1. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: a) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido; Demostrar una capacidad financiera disponible mayor o igual al treinta y cinco (35%) del monto ofertado, a través de Constancia(s) de Línea(s) de Crédito bancaria(s) y/o Constancia(s) bancaria(s), emitidas con un máximo de 30 días antes de la fecha de apertura de las ofertas.	✓		✓	
2. Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales.	✓		✓	
3. Declaración relativa al volumen global de negocios y				

ASPECTO VERIFICABLE	INGELMEC S. de R. L.		Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS)	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
a las obras suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerido	✓		✓	

CONSIDERANDO: Que, como resultado de la evaluación financiera, la Comisión Evaluadora de Licitaciones del Instituto de la Propiedad concluye que **TODAS LAS EMPRESAS OFERTANTES CUMPLEN** con el análisis y requisitos financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del Proceso. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024), El Comité Técnico Evaluador designado para el proceso mediante oficio No. **087-2024-UFT-IP**, conformado por los ingenieros **ALEJANDRO NUÑEZ FUNEZ, CARLOS ROMERO ANDINO, CARLOS VIGIL MIRANDA;** reunidos en la sala de reuniones del Edificio Centro Cívico Gubernamental, cuerpo bajo C, segundo piso, iniciaron la correspondiente evaluación preliminar de las ofertas técnicas. **CONSIDERANDO:** Que, el Comité Técnico, concluye mediante informe emitido en fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024) que, **TODAS LAS EMPRESAS OFERTANTES CUMPLEN** con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que, en esta etapa del proceso solo serán evaluadas las empresas que cumplieron con los requisitos legales técnicos y financieros. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Sección I Instrucciones a los Oferentes, numeral IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS,



apartado de “Fase IV Evaluación Económica”; se indicó que: “Los Oferentes deberán cotizar por la totalidad el 100% de las cantidades de cada ítem.”; existiendo un único Lote según el siguiente detalle;

LOTE	SOLICITADO	CANTIDAD
LOTE 1	Servicio técnico anual de mantenimiento correctivo/preventivo para (1) un generador eléctrico Data Center SINAP	Cuatro (4) mantenimientos al año Un (1) generador Eléctrico
LOTE 2	Servicio técnico anual de mantenimiento correctivo/preventivo para (1) un sistema contra incendios Data Center plataforma Tecnológica SINAP	Dos (2) mantenimientos anuales Un (1) sistema contra Incendios
LOTE 3	Servicios técnicos de mantenimiento correctivo y preventivo premium (4) UPS Data Center SINAP	Al menos cuatro (4) visitas al año. Cuatro (4) UPS
LOTE 4	Servicios técnicos de mantenimiento correctivo y preventivo (3) tres aires acondicionados de precisión Data Center SINAP-IP	Seis (6) visitas de mantenimiento preventivo/correctivo al año. Tres (3) unidades AAP

CONSIDERANDO: Que, durante la evaluación económica, la Comisión de Evaluación identificó errores aritméticos en la oferta económica de la empresa **INGELMEC S. de R. L., donde** presenta un error aritmético en el monto total ofertado, misma que según oferta es por **L.1,098,872.89**; esta Comisión al realizar la operación aritmética (subtotal + impuesto) determina que el valor **correcto evaluado** es de **L1,098,871.99**, existiendo una diferencia de noventa centavos (**L 0.90**). **CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo CI-IP-005-2024 la Comisión Interventora, resolvió dejar sin valor y efectos los acuerdos siguientes: Acuerdo delegados por la Secretaría Ejecutiva No. SE-IP-008-2024 de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y modificado mediante acuerdo No. SE-IP-256-2024 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), así mismo a través de Acuerdo CI-IP-006-2024 se nombró una nueva comisión evaluadora integrada por los suscritos, los cuales realizaron nuevamente la revisión del presente proceso. **CONSIDERANDO:** Que, el siguiente cuadro comparativo resume el precio ofertado por las empresas:

LOTE	Descripción	Cantidad	INGELMEC S. de R. L			
			Precio Unitario	Sub Total	15% ISV	Total (L)
1	Servicio técnico anual de mantenimiento correctivo y preventivo para (1) generador DATA CENTER SINAP.	4	36,388.14	145,552.56	L21,832.88	L167,385.44
2	Servicio técnico anual de mantenimiento correctivo y preventivo para (1) sistema contra Incendios DATA CENTER PLATAFORMA TECNOLÓGICA SINAP.	2	22676.33	45,352.66	L6,802.90	L52,155.56
3	Servicios técnicos de mantenimiento correctivo y preventivo premium UPS DATA CENTER.	4	104,143.34	416,573.36	L62,486.00	L479,059.36
4	Servicios técnicos de mantenimiento correctivo y preventivo (3) aires acondicionados de precisión DATA CENTER SINAP IP.	6	58,010.38	348,062.28	L52,209.34	L400,271.62
	TOTAL			955,540.86	L143,331.13	L1,098,871.99

CONSIDERANDO: Que, la disponibilidad presupuestaria es por **UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,140,00.00)** se determina que: 1. La oferta presentada por la empresa **INGELMEC S. de R. L**, está dentro del presupuesto disponible para este proceso, en tal sentido se concluye que la empresa **CUMPLE** con la evaluación económica. **CONSIDERANDO:** Que, la Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, con fundamento legal en los Artículos; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 125, 126, 127, 131, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IO) No. 09, 11, 12 y 13 del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. **RECOMIENDA** lo siguiente: **A**, Adjudicar a la empresa **INGELMEC S. de R. L**, **TODOS LOS LOTES** por cumplir con los requisitos establecidos y presentar la mejor oferta económica, por un monto de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA**



Y NUEVE CENTAVOS (L.1,098,871.99), con impuesto incluido. **B.** Declarar inadmisibles la oferta de la empresa CCSS, en virtud de encontrarse en lo dispuesto en el art. 131 inciso "J" del *RLCLE*. **C.** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación en virtud de que no hay más ofertas que evaluar, esto de conformidad con el artículo 136, inciso "d" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras establece: " *Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.* " **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras establece: " *Ámbito de aplicación. Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativos y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley. Los contratos de gestión de servicios públicos de concesión de uso del dominio público o de concesión de servicios u obras públicas, se regirán por las disposiciones legales especiales sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios generales de la presente Ley.* " **CONSIDERANDO:** Que, mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: " *El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados.* " **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública ora en el mismo " *De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la*

asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes mencionado. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora estará a cargo de la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos Ejecutivos número: 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a los miembros de la Comisión Interventora a los ciudadanos: **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA** como Comisionado Presidente, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las facultades de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución y demás normas aplicables, serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal. **CONSIDERANDO:** Que, en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: “ Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal ” **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo



116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 98, 99, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 15,23,26,33,38 39, 41, 47, 51,52, de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 1,7 literal n) 39, 53, 117, 123,125, 126,127, 131, 132, 134,135, y 136, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; La sección I Instrucciones de los Oferentes (IO), 09,11,12 y 13 del Pliego del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, Artículo 104 de las Disposiciones del Presupuesto General de la República, ejercicio fiscal 2024, Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, y los acuerdos ejecutivos No. 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **INGELMEC S. de R. L**, todos los lotes por un monto de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,098,871.99)**, con impuesto incluido, la empresa cumple los requisitos legales, financieros y económica, en virtud que su oferta económica está dentro del presupuesto disponible.

SEGUNDO: DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la empresa **Construcciones, consultorías, suministros y servicios (CCSS)**, en virtud que no subsanó de conformidad con lo solicitado, encontrándose dentro de la situación prevista en el artículo 131, inciso "j", del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:**

SE INSTRUYE a Asesoría Legal que elabore el respectivo contrato con la empresa **INGELMEC S. de R. L**. **CUARTO: SE INSTRUYE** que los Contratos respectivos sean firmados por todos los miembros de la Comisión Interventora: Comisionado Presidente **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA**, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO**

como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, fundamentado en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: "

Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por Mayoría Simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal. **QUINTO: SE INSTRUYE**

al Departamento de Adquisiciones en caso de que no se pudiera formalizar con la empresa **INGELMEC S. de R. L**, se recomienda iniciar un nuevo proceso de evaluación en virtud de no existir más ofertas. **SEXTO: SE INSTRUYE** a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento

a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes.
NOTIFÍQUESE. ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA COMISIONADO PRESIDENTE.
LENIN FRANCISCO FUNES LUNA COMISIONADO ADJUNTO. JENNIFER CAROLINA
FLORES TERCERO COMISIONADO ADJUNTO. ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL
ORDOÑEZ SECRETARIA AD-HONOREM DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para constancia y los fines correspondientes se firma
la presente certificación a los quince (15) días de agosto del año dos mil veinticuatro
(2024).


NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ



SECRETARIA AD-HONOREM COMISIÓN INTERVENTORA

DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

